

Vivir, estudiar, trabajar en Italia

Guía práctica
para ciudadanos extranjeros y operadores

por

ASGI

Associazione per gli Studi Giuridici sull'Immigrazione

La versión online se encuentra en el sitio web del Observatorio sobre la inmigración y el derecho de asilo en Piemonte: www.piemonteimmigrazione.it/guidapratica

Publicación realizada por la Associazione per gli Studi Giuridici sull'Immigrazione
[Asociación para los Estudios Jurídicos sobre la Inmigración]

Coordinación y supervisión: Laura Furno y Manuela Spadaro

Han colaborado en la redacción de los textos:

Alberto Guariso, Chiara Maugeri - Plenamente, Eleonora Vilardi, Enrica Casetta, Francesco Mason, Laura Furno, Luce Bonzano, Luigi Tessitore, Maria Cristina Romano, Mariella Console, Marta Lavanna, Maurizio Veglio, Natalie Ghirardi, Noris Morandi, Ornella Fiore, Serena Martini

Dirección Regional Cohesión Social

Gianfranco Bordone

Funcionario: Margherita Crosio

Director:

Sector Políticas del Trabajo

Dirigente: Felice Sarcinelli

Proyecto gráfico y paginación: Mirza Sokolija

Proyecto cubierta: Modus Operandi

Esta obra se ha realizado con licencia Creative Commons Attribuzione - No comercial - No obras derivadas 3.0 Italia.

Para leer una copia de la licencia visita el sitio web <http://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/3.0/it/>

Introducción

La guía “Vivir, Estudiar, Trabajar en Italia” ha sido realizada por la Región Piamonte, Consejería de Educación, Trabajo, Formación profesional, Dirección Cohesión Social – Sector Políticas del Trabajo, en el ámbito de un Acuerdo firmado con el Ministerio de Trabajo y de Políticas Sociales, para definir un sistema de intervenciones y una programación de las políticas migratorias en el período 2014-2020.

El acuerdo ha previsto la predisposición de un Plan integrado de las intervenciones en materia de inserción laboral y de integración social de la población inmigrada.

La Guía está estructurada en fichas articuladas en preguntas y respuestas, de las más sencillas a las más difíciles, en un lenguaje sencillo y directo con el fin de ser una herramienta ágil y flexible para los operadores y los ciudadanos extranjeros a los que está destinada. Proporciona información sobre: entrada, residencia y legal permanencia de los ciudadanos extranjeros en Italia, reagrupación y cohesión familiar, nacionalidad, derecho a la salud, contratos de trabajo, prestaciones sociales, derecho al estudio, reconocimiento de los títulos obtenidos en el extranjero y de las competencias profesionales, menores extranjeros no acompañados, trata y protección internacional.

sección 1

Vivir en Italia



capítulo 1

Entrar en Italia



¿Qué es el visado de entrada?

El visado de entrada es el documento que necesita un ciudadano extranjero para poder entrar legalmente en el territorio del Estado italiano; no es necesario para los ciudadanos de la Unión Europea. El visado no lo necesitan los ciudadanos de San Marino, Ciudad del Vaticano, Liechtenstein, Suiza, Noruega, Islandia, países con los que están en vigor acuerdos de libre circulación.

El visado es siempre necesario para estancias de más de 90 días mientras que para estancias en Italia de duración inferior a 90 días por motivos de turismo, misión, negocios, invitación y competición deportiva, la necesidad, o no, de tener el visado depende del Estado de nacionalidad.

Si la solicitud está justificada por motivos de trabajo, el visado se expide sólo en el ámbito de las cuotas de ingreso fijadas en el decreto anual de programación de los flujos migratorios.

¿Qué países están sujetos a la obligación de visado para estancias de hasta días?

Los ciudadanos de los siguientes países, titulares de pasaporte ordinario, están sujetos a la obligación de visado: Afganistán, Albania, Argelia, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Armenia, Azerbaiyán, Bahamas, Bahréin, Bangladesh, Barbados, Belice, Benín, Bután, Belarús, Birmania, Bosnia-Herzegovina, Botsuana, Burkina Faso, Burundi, Camboya, Camerún, Cabo Verde, Centroáfrica, Chad, China, Colombia, Comoras, Congo, Congo (República Democrática), Corea del Norte, Costa de Marfil, Cuba, Dominica, Dominicana (República), Egipto, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Etiopía, ex-República Yugoslava de Macedonia, Fiyi, Filipinas, Gabón, Gambia, Georgia, Ghana, Jamaica, Yibuti, Jordania, Granada, Guinea, Guinea Bissau, Guinea Ecuatorial, Guyana, Haití, India, Indonesia, Irán, Iraq, Kazajistán, Kenia, Kirguizistán, Kiribati, Kuwait, Laos, Lesoto, Líbano, Liberia, Libia, Madagascar, Malawi, Maldivas, Mali, Marianas del Norte Marruecos, Marshall, Mauritania, Mauricio, Micronesia, Moldavia, Mongolia, Mozambique, Namibia, Nauru, Nepal, Níger, Nigeria, Omán, Pakistán, Palaos, Papúa Nueva Guinea, Perú, Qatar, República Federal de Yugoslavia (Serbia y Montenegro), Ruanda, Rusia, San Cristóbal y Nieves, Santa Lucía, San Vicente y Granadinas, Salomón, Samoa Occidental, Santo Tomé y Príncipe, Senegal, Seychelles, Sierra León, Siria, Somalia, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Surinam, Suazilandia, Tayikistán, Taiwán (entidad territorial no reconocida), Tanzania, Tailandia, Togo, Tonga, Trinidad y Tobago, Túnez, Turquía, Turkmenistán, Tuvalu, Ucrania, Uganda, Uzbekistán, Vanuatu, Vietnam, Yemen, Zambia, Zimbabue.

¿Qué países no están sujetos a la obligación de visado para estancias de hasta 90 días?

Los ciudadanos de los siguientes países en cambio están exentos de la obligación de visado de ingreso para estancias al máximo de 90 días, por turismo, misión, negocios, invitación y competición deportiva: Andorra, Argentina, Australia, Bolivia, Brasil, Brunéi, Bulgaria, Canadá, Chile, Chipre, Corea del Sur, Costa Rica, Croacia, Ecuador, El Salvador, Estonia, Japón, Guatemala, Honduras, Israel, Letonia, Lituania, Malasia, Malta, Méjico, Mónaco, Nicaragua, Nueva Zelanda, Panamá, Paraguay, Polonia, República Checa, Rumania, Singapur, Eslovaquia, Eslovenia, Estados Unidos, Hungría, Uruguay, Venezuela.

¿Cuáles son los países del espacio Schengen?

Estos países son Austria, Bélgica, Alemania, Dinamarca, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Islandia, Italia, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Noruega, Países Bajos, Polonia, Portugal, República Checa, España, Eslovaquia, Eslovenia, Suecia, Suiza, Hungría.

¿Quién tiene el permiso de residencia en Italia necesita el visado?

El extranjero que reside legalmente en Italia no necesita el visado para entrar o salir de Italia, es suficiente que exhiba el pasaporte y el permiso de residencia en vigor. Si el permiso de residencia se halla en fase de renovación, deberá exhibir el relativo resguardo a la autoridad fronteriza, junto con el permiso de residencia vencido y el pasaporte; en ese caso sin embargo no podrá permanecer o transitar por los países del espacio Schengen, a no ser que obtenga un visado.

¿Qué es el visado de reingreso?

El visado de reingreso se necesita si el permiso de residencia se ha extraviado o ha sido robado, o si está vencido, durante la permanencia en el extranjero: en ese caso la solicitud de visado debe acompañarse con la exhibición del permiso de residencia vencido desde no más de 60 días.

¿Cuáles son los requisitos para obtener el visado de entrada?

Para obtener el visado hay que indicar la finalidad de la estancia y exhibir el pasaporte (documento equivalente en vigor) y la documentación necesaria en función del tipo de visado solicitado: existen, en efecto, diferentes tipos de visado y cada uno de ellos tiene requisitos y trámites específicos para obtenerlo.

Excepto para quien lo solicita por motivos de trabajo, la expedición del visado está supeditada a poder demostrar que se disponen de medios de sustento suficientes por el tiempo que dure la permanencia en Italia y para poder regresar al país de procedencia.

¿Cuáles son los tipos de visado?

Existen visados por: adopción, negocios, tratamientos médicos, motivos diplomáticos, reagrupación familiar, competición deportiva, invitación, trabajo por cuenta propia, trabajo por cuenta ajena, misión, motivos religiosos, reingreso, residencia electiva, estudios, tránsito aeroportuario, tránsito, transporte, turismo, vacaciones-trabajo.

¿Dónde se solicita el visado de entrada?

El visado debe solicitarse a las autoridades diplomáticas o consulares italianas en el país de origen o de residencia. Las solicitudes relativas a los visados de entrada por un período no superior a 90 días por motivos de turismo, misión, negocios, invitación y competición deportiva pueden presentarse también a las autoridades diplomáticas o consulares de otros países de la Unión Europea.

¿Quién no puede entrar en Italia?

No pueden entrar en territorio italiano las personas que hayan recibido un decreto de expulsión salvo que:

- la orden haya sido revocada o anulada;
- ya haya transcurrido el período de duración de la obligación de alejamiento del territorio italiano establecido en tal acto;
- el interesado haya obtenido una especial autorización del Ministro del Interior para entrar en el país.

Del mismo modo no pueden entrar en Italia las personas incluidas por un Estado miembro en la base de datos del Sistema Informativo Schengen (S.I.S.) como no admisibles en el territorio de la Unión Europea.

¿Cómo saber si se está inscrito en la base de datos del sistema informativo Schengen (S.I.S)?

Para saber si la persona ha sido inscrita como no admisible hay que enviar una solicitud al Ministerio del Interior, Dipartimento della pubblica sicurezza, Ufficio coordinamento e pianificazione delle forze di polizia, Divisione N.SIS, Via di Torre di Mezzavia 9/121, 00173 Roma.

¿Qué ocurre en caso de entrada ilegal?

Al extranjero que se presente en los puestos fronterizos sin estar en poder de los requisitos exigidos para entrar en territorio italiano la policía le deniega la entrada. En este caso el transportista con el que estaba viajando está obligado a llevarlo nuevamente al Estado de procedencia, o al Estado que expidió el visado eventualmente en poder del extranjero.

La denegación de entrada en Italia no determina una prohibición de poder entrar de nuevo a Italia, ni tampoco la inscripción en la base de datos a efectos de la no admisión en el espacio Schengen.

El extranjero que entre en el territorio italiano eludiendo el control fronterizo y permanezca ahí ilegalmente, si lo detienen las fuerzas del orden, puede ser destinatario de un decreto de expulsión, eventualmente junto con una prohibición de volver por al menos tres años y puede ser inscrito en la base de datos como no admisible en el espacio Schengen. Las conductas de entrar o permanecer en el territorio italiano ilegalmente están castigadas también por la infracción penal a que se refiere el art. 10 bis del Decreto Legislativo n. 286 de 1998, para la que está prevista la pena de enmienda de 5.000 a 10.000 euros, que puede ser sustituida con la expulsión.

¿Qué se puede hacer en caso de denegación del visado?

La denegación es notificada por la embajada o por la oficina consular italiana del país de procedencia. Contra la denegación del visado por motivos de familia se puede interponer recurso ante el Tribunal ordinario de Roma.

En cambio, contra las resoluciones que niegan los otros tipos de visado el recurso se notifica al Ministero degli Affari Esteri presso l'Avvocatura dello Stato [Ministerio de Asuntos Exteriores Consejería Jurídica del Estado] de Roma en el plazo de 60 días a partir de la notificación. En los 30 días siguientes la impugnación se registra en el Tribunal Administrativo Regional del Lacio, sede de Roma.

La firma del recurrente a pie de página del poder para pleitos que se ha otorgado al abogado para presentar recurso, puede ser autenticada en la embajada o por la oficina consular italiana en el país de procedencia.

